



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/35/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00035-26

R-0019

Santa Cruz, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00040-26 de fecha 04 de febrero de 2026, la solicitud por medio de la Plataforma A.J. en Línea, presentada en fecha 12 de marzo de 2026, por la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, con **NIT 1028159020**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial **"ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/381/2026 de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/232/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

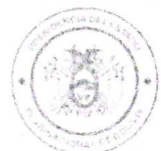
Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

El Artículo 18 en sus parágrafos III y VI de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024**, disponen:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota con CITE: INP-GGL/260111, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 28 de enero de 2026, la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, con NIT 1028159020, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/147/2026 de fecha 02 de febrero de 2026 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/95/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00040-26 de fecha 04 de febrero de 2026**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 06 de febrero de 2026.

La empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, mediante Plataforma A.J. en Línea, en fecha 12 de marzo de 2026, solicita la modificación de las



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



condiciones esenciales con relación a la "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", dentro de la promoción empresarial "ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS", a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, la modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a los participantes con la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/381/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/232/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, el cual se concluye que la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial denominada "ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS" realizada por la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación – Descripción o mecánica de premiación)** de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00040-26 de fecha 04 de febrero de 2026.

POR TANTO:

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial "ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS" invocada por la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, modificándose el Resuelve **Primero** de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00040-



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



26 de fecha 04 de febrero de 2026, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00040-26	Según solicitud de modificación remitida a la AJ, mediante "Plataforma en línea" en fecha 12 de marzo de 2026																								
<p>C. MODALIDAD DE PREMIACION Descripción o mecánica de premiación: (...) v. Los códigos de los 3 envases se deben colocar en el siguiente orden: Código 1= el código de la super papitas clásicas o picante; Código 2= el código del Q´ritos, Crokos y/o Super Snaqui de 20g; Código 3= el código del Q´ritos, Crokos y/o Super Snaqui de 20g.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PAPAS FRITAS</th> <th colspan="2">EXTRUIDOS</th> <th colspan="2">EXTRUIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">CÓDIGO 1</td> <td colspan="2">CÓDIGO 2</td> <td colspan="2">CÓDIGO 3</td> </tr> <tr> <td>Letra:</td> <td>Número:</td> <td>Letra:</td> <td>Número:</td> <td>Letra:</td> <td>Número:</td> </tr> </tbody> </table> <p>vi. Una vez llenado el formulario de manera correcta, la persona ya estará habilitada para el sorteo. vii. El cliente deberá guardar sus envases con los códigos que haya ingresado hasta la fecha de entrega de premios, ya que en caso de ser ganador deberá presentarse con su cedula de identidad y los 3 envases para poder reclamar su premio. (...)</p>	PAPAS FRITAS		EXTRUIDOS		EXTRUIDOS								CÓDIGO 1		CÓDIGO 2		CÓDIGO 3		Letra:	Número:	Letra:	Número:	Letra:	Número:	<p>C. MODALIDAD DE PREMIACION Descripción o mecánica de premiación: (...) v. <u>Los códigos de los 3 envases se podrán colocar en cualquier orden y puede ser cualquiera de los envases participantes de 20g; es decir pueden combinar cualquiera de los productos entre sí, como también pueden ser 3 envases del mismo producto.</u> vi. Una vez llenado el formulario de manera correcta, la persona ya estará habilitada para el sorteo. vii. El cliente deberá guardar sus envases con los códigos que haya ingresado hasta la fecha de entrega de premios, ya que en caso de ser ganador deberá presentarse con su cedula de identidad y los 3 envases para poder reclamar su premio. (...)</p>
PAPAS FRITAS		EXTRUIDOS		EXTRUIDOS																					
CÓDIGO 1		CÓDIGO 2		CÓDIGO 3																					
Letra:	Número:	Letra:	Número:	Letra:	Número:																				

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00040-26 de fecha 04 de febrero de 2026**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS"**, la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



AQC
 YLFV
 Cc: DRSC - DJ
 Proceso
 Administrado
 Fs. Cuatro (4)

Aleida Quiroz Céspedes
 DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ a.i
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031

Ultima Modificación

Usuario: MARIELA ERIKA PILCO YUJRA
Fecha: 20/03/2026 08:42 a.m.

Detalle Notificación

Tipo: CORREO ELECTRÓNICO
Notificación:
Lugar: INTERNET
Notificación:
Dirección Lugar: marketing@inpastas.com.bo
Notificación:
Fecha Hora: 20/03/2026 08:42 a.m.
Notificación:
Actuado: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION
Cite Actuado: AJ/DRSC/DJ/RAM/35/2026
Notificador: MARIELA ERIKA PILCO YUJRA
Testigo:
Actuación:

Observación

SE NOTIFICA A LA SRA. MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA CON CI 3446466, REPRESENTANTE (A) LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTA S.A., CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACION NRO. 24-00035-26 DE 18/03/2026, CONFORME SE ACREDITA EN EL PRESENTE COMPROBANTE/CONSTANCIA DE ENVÍO DE LO QUE CERTIFICO Y DOY FE.

Cerrar


Mariela Erika Pilco Yujra
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ